Nota DNC N° 2961 /2021
Asunción, 4 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389213
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado
Entidad	Municipalidad de San Alberto
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Reiteramos la **Nota DNC Nº 2644/2021** de fecha 25 de febrero de 2021:

1.1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

1.2- El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en la Ley Nº 6672/2021, que en su art. 174, establece: (… *Los certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno….).*

1.3- Antecedente de estimación de costos: Se visualiza que para los precios referenciales la convocante ha combinado 3 precios de 1 misma fuente. Se solicita, ajustarse a la normativa vigente y realizar la combinación de fuentes, utilizando las opciones previstas en el Anexo Nº 1 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

También le recordamos que deben remitir todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py